



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO - 3-12-2021

SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

**Artículo 87.** Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se auxiliará de los departamentos siguientes:

- a) Departamento de Seguimiento y
- b) Departamento de Acuerdos y Actas de Cabildo.

### Sección III. Coordinación de Delegados

**Artículo 88.** El Coordinador de Delegados ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las funciones de los Delegados Municipales;
- II. Llevar el libro de registro de imagen fotográfica y firmas de los Delegados Municipales;
- III. Formular y proponer programas de trabajo a realizar en las Delegaciones Municipales;
- IV. Atender y dar trámite a las peticiones de los delegados municipales;
- V. Coordinar y supervisar el programa de trabajo de las Delegaciones Municipales;
- VI. Coadyuvar en el proceso de elección de Delegados Municipales;
- VII. Intervenir en el proceso de entrega recepción de las Delegaciones Municipales;
- VIII. Remitir al Secretario del Ayuntamiento, las quejas y denuncias en contra de los Delegados Municipales, para su debida sustanciación o trámite
- IX. Diseñar y proponer al Secretario, programas de capacitación para los Delegados Municipales;
- X. Informar diariamente al Secretario del Ayuntamiento de las actividades de la Coordinación;
- XI. Coordinar la realización de audiencias públicas del Presidente Municipal en las Delegaciones;
- XII. Programar y organizar encuentros regionales con los Delegados Municipales; y
- XIII. Asistir al Presidente Municipal en los eventos de las delegaciones municipales.
- XIV. Coadyuvar con los Juzgados Calificadores en los procesos de notificación a través de sus Delegados Municipales.
- XV. Recabar informes a través de los Delegados Municipales de las deficiencias y/o mal uso de los Servicios Municipales, así como de los predios abandonados o en mal estado propiedad del Municipio.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Artículo 89.** Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, el Coordinador de Delegados, contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Subcoordinación de Delegados.
- b) Departamento de Información y Análisis.
- c) Departamento de Seguimiento a Demandas Sociales.

**Artículo 90.** Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, el Subcoordinador de Delegados, ejercerá las siguientes facultades:

- I. Fungir como enlace entre los delegados municipales y las dependencias municipales;
- II. Supervisar y evaluar las actividades y el desempeño de los Delegados Municipales conforme al marco normativo municipal;
- III. Implementar programas de capacitación y asesoría a los Delegados Municipales, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones y desempeño de sus funciones; e
- IV. Integrar los expedientes y mantener actualizada la información de las Delegaciones Municipales.

### Sección IV. Coordinación de Asuntos Religiosos

**Artículo 91.** El Coordinador de Asuntos Religiosos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Preparar, coordinar y ejecutar la política del Gobierno Municipal en materia de asuntos religiosos;
- II. Fungir como enlace entre el Ayuntamiento las asociaciones religiosas;
- III. Brindar asesoría y orientación a las asociaciones religiosas en los tramites de la materia ante las autoridades competentes;
- IV. Promover estudios y análisis relacionados con la materia, tendientes al desarrollo y difusión de la libertad religiosa;
- V. Desarrollar, garantizar y proteger las libertades religiosas y de culto en coordinación con dependencias federales o estatales que tengan competencia en este ámbito;
- VI. Difundir entre las asociaciones religiosas, la ley reglamentaria y demás disposiciones legales; y
- VII. Realizar en ámbito de su competencia y en observancia de los ordenamientos legales aplicables, la inspección de notorio arraigo de iglesias y agrupaciones religiosas, en términos de la Ley de Asociaciones